interbinieqen en la limpia y monda de la re-
rida balsa, pues de no hacerse así será im-
posible verificarlo, atendiendo á el orden de re-
gos establecido, los cuales no pueden en manera
alguna alterarse sin faltar á lo estrictam.te
prebenido en las ordenanzas del ramo. Remi-
tase certificacion del acta de primero de Jul.o
ultimo, de la presente y cuenta rendida por
los S.S. Regidores D. Pedro Peche y D. Pedro
Antonio Marz, á fin de que si S.S.a lo encuentre
conforme se sirva prestarle su superior sanc.n
autorizando para cubrir la cantidad de mese
cientos cincuenta r.s á que asciende aquella, con
lo producido de mas de lo presupuestado, las obr.s
de la referida agua.

Así mismo se dió cuenta de otra comunica-
cion del S.r Amor, Subalterno de Propiedades y
Derechos del Estado de esta Villa, transcribiendo
Obra de su pral, en la que reclama los arqui-
debengados por la habitacion que ha ocupado el
Juzgado de primera Instancia de la misma, por
venir obligado este Ayuntam.to á su pago, desde
el dia en que dho edificio fué agregado á la Ha-
cienda publica: la Municipalidad en se-

Con fha 24 se libró Testim.o de este particular remitiendolo al S. G.C. con oficio transcribiendole el del Ministrador Subalterno de propy y dros del estado en esta Villa

Se libró otro en 19 de Julio de 1859 y remitió al S. G. C.